



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-18576341-APN-SECVYH#MI - Localidad de POZO DE TIGRE Grupos 1 al 5 Depto. Patiño de la Provincia de FORMOSA

VISTO el EX-2017-18576341-APN-SECVYH#MI, del Registro de la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1726/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, la Resolución N° 86 de fecha 30 de diciembre de 2011, la Resolución 635 de fecha 29 de mayo de 2013, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, en base a las condiciones establecidas en marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución (ex-SOP) N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS (200) viviendas y obras complementarias en la Localidad de POZO DE TIGRE Grupos 1 al 5 Depto. Patiño de la Provincia de FORMOSA, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 27.311.065,23), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 86 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que por Resolución N° 635 de fecha 29 de mayo de 2013 se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 6.851.963,90).

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular citado ACU N° 1726/2011, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y a los fines de su cálculo se considerará como mes base el mes de noviembre de 2014.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Tercera a Sexta Redeterminación de Precios para las Obras N° 7, 8, 9, 10 y 11.

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló el Memorandum N° V-46/2017 de fecha 16 de agosto de 2016, y estableció el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Tercera y Sexta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.963.507,82).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° V-203/2017 de fecha 14 de agosto 2017, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 483 de fecha 14 de agosto de 2017.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-30447484-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Tercera a Sexta Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante y estableció el Nuevo Monto Total de la Obra Redeterminado, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.126.536,95).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-30782447-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1726/2011 para las Obras SSDUYV N° 7, 8, 9, y 11, se encuentra en estado terminado y para la Obra SSDUYV N° 10 se encuentra en ejecución, en Patiño, Pozo de Tigre de la Provincia de FORMOSA.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-00760305-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-63983942-APN-SV#MI emitió la solicitud de verificación para la Tercera a Sexta Redeterminación de Precios, y estableció los saltos correspondientes para las Obras N° SSDUYV 7, 8, 9, 10, 11, para la Tercera Redeterminación de Precios al 01/04/2013, para la Cuarta Redeterminación de Precios al 01/09/2013, para la Quinta Redeterminación de Precios al 01/04/2013, para la Sexta Redeterminación de Precios al 01/09/2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1726/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Tercera a Sexta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.963.507,82), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1726/2011 que contempla la construcción de DOSCIENTAS (200) viviendas y obras complementarias en la Localidad de POZO DE TIGRE Grupos 1 al 5 Depto. PATIÑO de la Provincia de FORMOSA, estableciendo como mes base de Redeterminación de precios: Julio de 2011 y estableció los saltos correspondientes para las Obras N° SSDUYV 7, 8, 9, 10, 11, para la Tercera Redeterminación de Precios al 01/04/2013, para la Cuarta Redeterminación de Precios al 01/09/2013, para la Quinta Redeterminación de Precios al 01/04/2014, para la Sexta Redeterminación de Precios al 01/09/2014.

ARTÍCULO 2°. – Establecese el Nuevo Monto Total de la Obra Redeterminado, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.126.536,95).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la RESOL-562-APN#MI de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presenta medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

